

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIX

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA MIERCOLES 10 DE MAYO DE 1972

No. 17.095

— CONTENIDO —

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete No.85 de 25 de abril de 1972, por el cual se crea un cargo en la Oficina de Estudios del Canal Interoceánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Decretos Nos.57 y 58 de 28 de marzo de 1972, por el cual se ordenan las expropiaciones de unas Fincas.

Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

CREASE UN CARGO

DECRETO DE GABINETE No.85
(de 25 de abril de 1972)

Por el cual se crea un cargo en la Oficina de Estudios del Canal Interoceánico del Ministerio de Relaciones Exteriores.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DECRETA :

ARTICULO PRIMERO :

Se crea un cargo de Administrador IV en la Oficina de Estudios del Canal Interoceánico, con un sueldo mensual de B/.400.

ARTICULO SEGUNDO :

El sueldo del cargo creado en el artículo primero de este Decreto de Gabinete, será cargado a la partida 05.1.01.01.06.-001, la cual se reforzará con la suma de tres mil cuatrocientos balboas (B/.3,400) que será tomada de las partidas 05.1.1.02.02.001.05.1.02.02.02.006 y 05.1.02.02.02.101.

ARTICULO TERCERO :

Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir del 16 de abril de 1972.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de abril de mil novecientos setenta y dos.

Presidente de la Junta Provisional de Gobierno.

DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta Provisional de Gobierno.

ARTURO SUCRE P.

Ministro de Gobierno y Justicia.

JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO.

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA.

El Ministro de Agricultura y Ganadería.
NILSON A. ESPINO.

El Ministro de Comercio e Industrias,
ARISTIDES ROMERO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
JOSE DE LA ROSA CASTILLO C.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.

El Ministro de la Presidencia,
PEDRO M. ROGNONI.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

ORDENASE EXPROPIACIONES DE UNAS FINCAS

DECRETO NÚMERO 57
(De 28 de marzo de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la finca No.10,124, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al tomo 316, folio 394, Sección de Panamá.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le otorga el Artículo 49 de la Constitución Nacional,

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**SUB-DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P.**

OFICINA:

Editor de La Nación (Vía Tocumen) Apartado 66A.
Panamá S.A. Panamá. Tel.: 22-1545 y 24-2355

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General de Ingresos
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/4.00.

En el Exterior B/8.00

Un año En la República: B/16.00

En el Exterior: B/32.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número crédito: B/9.05 — Solicitase en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales, Avenida Elor Añazo 4-11.

CONSIDERANDO :

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos nacionales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-453 de 15 de Diciembre de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la

expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria, por motivo de interés social urgente de la finca No.10,124, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 394, tomo 316, Sección de Panamá, bajo los términos y condiciones del Informe Técnico-Jurídico No.69-71 de 10. de Diciembre de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-453 de 15 de Diciembre de 1971 mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la finca No.10,124, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 394, tomo 316, Sección de Panamá, que tiene una superficie de 8 hectáreas, y que aparece inscrita a nombre de CATALINA MARÍA ARIAS DE LA GUARDIA, JOAQUÍN ADOLFO DE LAS MERCEDES ARIAS Y ANA MATILDE DEL MONTE CARMELO ARIAS;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de Diciembre de 1956 y el 10. de Diciembre de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/1,000.00 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 29 de Septiembre de 1971 No.228-02-349, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No.10,124 que aparece inscrita a nombre de CATALINA MARÍA ARIAS DE LA GUARDIA, JOAQUÍN ADOLFO DE LAS MERCEDES ARIAS Y ANA MATILDE DEL MONTE CARMELO ARIAS, está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/3.74;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA :

ARTÍCULO 1o.-

La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la finca No.10,124, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, al folio 394, tomo 316, Sección de Panamá, donde constan sus linderos; ubicado en el Distrito de Arraiján;

ARTÍCULO 2o.-

Ocúpese materialmente la finca No.10,124 aludida, en atención a la expropiación decretada;

ARTÍCULO 3o.-

Ordénase al Señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

ARTÍCULO 4o.-

Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/.1,000.00;

ARTÍCULO 5o.-

Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/.3.74 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos atrasados sobre el inmueble expropiado;

ARTÍCULO 6o.-

Encárguese a la Contraloría General de la República, para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba en el mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTÍCULO 7o.-

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO

DECRETO NÚMERO 58
(De 28 de marzo de 1972)

Por el cual se ordena la expropiación para los fines de Reforma Agraria de la Finca No.10,122, inscrita en el Registro Público de la Propiedad al tomo 316, folio 390, Sección de Panamá.

LA JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO,

en uso de las facultades que le otorga el
Artículo 49 de la Constitución Nacional,

CONSIDERANDO :

Que la ocupación precaria de tierras constituye uno de los más graves problemas sociales y económicos en la actual estructura agraria del país;

Que este problema afecta a más de dos tercios de la población rural panameña, que por tal causa, es población marginada de la vida nacional, y cuya incorporación dinámica al desarrollo del país es urgente;

Que no es posible seguir manteniendo esta situación, que, conforme lo demuestran los censos agropecuarios de la República, se agrava año tras año;

Que es imposible el buen uso y conservación de los recursos nacionales, el progreso de la agricultura y la ganadería y el desarrollo de la economía nacional con tan alto porcentaje de la población del país segregada del consumo, a causa de sus bajísimos niveles de ingresos;

Que el Artículo 49 de la Constitución Nacional establece que en casos de "interés social urgente", que exijan medidas rápidas, el Ejecutivo, puede decretar la expropiación y ocupación de la propiedad privada y la indemnización puede no ser previa;

Que el problema de los ocupantes precarios en tierras de propiedad privada es de interés social urgente y el Estado debe tomar con carácter de prioridad, medidas rápidas para su solución;

Que la Comisión de Reforma Agraria mediante Resolución CRA-452 de 15 de Diciembre de 1971, ha acordado facultar en forma amplia y suficiente al Director General, para que en nombre y representación de la misma y conforme a disposiciones constitucionales y legales vigentes solicite ante el Órgano Ejecutivo Nacional la expropiación y ocupación inmediata por parte de la Comisión de Reforma Agraria por motivo de interés social urgente de la finca No.10,122, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 390, tomo 316, Sección de Panamá, bajo los términos y

condiciones del Informe Técnico-Jurídico No.68-71 de 10. de Diciembre de 1971;

Que el Director General de la Comisión de Reforma Agraria, debidamente autorizado mediante Resolución CRA-452 de 15 de Diciembre de 1971 mencionada, ha solicitado al Órgano Ejecutivo por motivo de interés social urgente que decreta en favor de la Comisión de Reforma Agraria la expropiación y ocupación inmediata de la finca No.10,122, inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, al folio 390, tomo 316, Sección de Panamá, que tiene una superficie de 8 hectáreas con 4,000 metros cuadrados y que aparece inscrita a nombre de CATALINA MARÍA ARIAS DE DE LA GUARDIA, JOAQUÍN ADOLFO DE LAS MERCEDES ARIAS, ANA MATILDE DEL MONTE CARMELO ARIAS, LILIA INÉS M. DE ARANGO, GRACIELA E. ARIAS M. DE PRECIADO, MARÍA ARIAS MÁRQUEZ Y VIOLA M. ARIAS. M. DE DE LA GUARDIA;

Que el valor catastral promedio de la finca comprendido entre el 27 de Diciembre de 1956 y el 10. de Diciembre de 1971, fecha de la solicitud de expropiación es de B/.1,000.00 suma que constituye el valor de indemnización y expropiación de la finca referida;

Que según consta en el oficio fechado el 29 de Septiembre de 1971, No.228-02-348, de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, la finca No.10,122 que aparece inscrita a nombre de CATALINA MARÍA ARIAS DE DE LA GUARDIA, JOAQUÍN ADOLFO DE LAS MERCEDES ARIAS, ANA MATILDE DEL MONTE CARMELO ARIAS, LILIA INÉS ARIAS M. DE ARANGO, GRACIELA E. ARIAS M. DE PRECIADO, MARÍA ARIAS MÁRQUEZ Y VIOLA M. ARIAS M. DE DE LA GUARDIA, está en mora en el pago del impuesto de inmuebles y debe por ese concepto al Tesoro Nacional la suma de B/.3.74;

Que las disposiciones del Código Agrario son de orden público e interés social, según lo establece el Artículo 21 del mismo;

Que es propósito firme del Gobierno Revolucionario adoptar medidas que tiendan a propiciar el desarrollo socio-económico del país.

DECRETA :

ARTÍCULO 1o.-

La expropiación en favor de la Comisión de Reforma Agraria y la ocupación inmediata, por motivo de interés social urgente definido en los Artículos 49 de la Constitución Nacional y 32 del Código Agrario, de la finca No.10,122, inscrita en

el Registro Público de la Propiedad, al folio 390, tomo 316, Sección de Panamá donde constan sus linderos; ubicado en el Distrito de Panamá;

ARTÍCULO 2o.-

Ocupese materialmente la finca No.10,122 aludida, en atención a la expropiación decretada;

ARTÍCULO 3o.-

Ordénase al señor Director General del Registro de la Propiedad hacer la inscripción correspondiente a este Decreto para los fines del mismo y también el traspaso a nombre de la Comisión de Reforma Agraria de la finca objeto de expropiación;

ARTÍCULO 4o.-

Ordénase pagar en bonos agrarios a los que aparecen inscritos como propietarios o acrediten derechos como tales, en la proporción correspondiente, en concepto de indemnización la suma de B/.1,000.00;

ARTÍCULO 5o.-

Ordénase descontar del monto mencionado, a favor del Tesoro Nacional, la suma de B/.3.74 que se adeuda al fisco en concepto de impuestos sobre el inmueble expropiado;

ARTÍCULO 6o.-

Encárguese a la Contraloría General de la República para que cancele el valor de la indemnización conforme lo ordenado en este Decreto tan pronto se inscriba al mismo en el Registro de la Propiedad;

ARTÍCULO 7o.-

Este Decreto comenzará a regir desde la fecha de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de marzo de mil novecientos setenta y dos.

El Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS.

El Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE.

El Ministro de Agricultura y
Ganadería,

Ing. NILSON A. ESPINO.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

En la Gerencia del Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico, se recibirán propuestas en papel sellado con su correspondiente Timbre del Soldado de la Independencia, hasta las diez (10:00) de la mañana, del día Martes veintitrés (23) de mayo de 1972, para el suministro de seis mil (6,000) toneladas métricas de maíz, Tipo Yellow Dent No. 2 ó Similar, a granel.

Los pliegos de Cargos y Especificaciones para esta Licitación Pública, pueden ser retirados en la Oficina del Departamento de Fomento del Instituto de Fomento Económico, situadas en el Edificio "I.F.E.", en la Calle L., y Avenida de los Mártires, frente al Palacio Legislativo.

Las propuestas deberán ajustarse a las disposiciones legales pertinentes del Código Fiscal, a las del Decreto Ejecutivo No. 170 de 2 de septiembre de 1960, y demás disposiciones legales vigentes que regulan la materia, deberán acompañar Certificado de Paz y Salvo Nacional, del I.F.E. y de la Caja de Seguro Social.

Panamá, 4 de mayo de 1972.

Lic. DIOMEDES ROSAS.
Gerente de Fomento.

CONCURSO DE PRECIOS No. 396**AVISO:**

Hasta el día 10 de Mayo de 1972, a las 3:00 p.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de TEODOLITO Y NIVEL PARA INGENIERO.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal y lo estipulado en el pliego de concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

MARÍA JOSEFA G. DE HO.
Jefe del Dpto. de Proveeduría.

AVISO:

En cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 777 del Código de Comercio se Avisa al Público que he vendido al señor José Angel Navas Barrios el establecimiento comercial de mi propiedad denominado "Lavandería La Enea" ubicada en calle 13 Oeste No. T1-17 ciudad de Panamá

Panamá, 5 de Mayo de 1972

Silvia Espino de Cedeño
Cédula No. 7-34-913

L 466837
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente LEÓN FLAVENS SMALL HAUGHTON, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio propuesto por su esposa EVELINA ELIZABETH THOMPSON DE SMALL, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, once (11) de febrero de mil novecientos setenta y dos (1972) y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

Lic. GUILLERMO E. GARCÍA A.
El Juez.

Carlos A. Villalaz B.
Secretario.

L- 457942
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio,

EMPLAZA:

A: BETTY ESTHER BLANCO DE PAZ, para que dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete número 113 de 22 de Abril de 1969, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Incidente de Rescisión de Depósito Introducido por el BANCO DE COLOMBIA, Sucursal de Panamá, dentro del Juicio Ejecutivo promovido por el BANCO NACIONAL DE PANAMÁ contra VÍCTOR DANIEL URRUTIA y BETTY ESTHER BLANCO DE PAZ.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy, dos (2) de Mayo de mil novecientos setenta y dos (1972).

Luis A. Barría.
Secretario.

RICARDO VILLARREAL A.
El Juez.

L- 456710
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto

EMPLAZA:

A: CARLOS CHÁVEZ, cuyo paradero actual se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Tribunal, por sí o por medio de apoderado a hacerse oír y a justificar su ausencia, en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa LORENZA ARDINES DE CHÁVEZ.

Se advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien continuará el juicio hasta su terminación.

En atención a lo dispuesto por los artículos 470 y 473 del Código Judicial, reformado por el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy doce de mil novecientos setenta y dos.

El Juez,

(Fdo.) ELÍAS N. SANJURJO

Secretaría.

(Fdo.) GLADYS DE GROSSO

L 465621

(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 1704

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor (a) Leonilda Sousa de Lasso: mujer, casada, panameña, residente en esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-1-313, educadora, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Mata del Coco del Barrio o Corregimiento de El Coco de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene una casa-habitación distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Rosario Olmedo y Pedro Ortega, con 40.50 Mts.
Sur: Carretera Interamericana, con 38.86 Mts.
Este: Predio de Eloísa de Brandiel Vda. de Segundo, con 70.65 Mts.
Oeste: Predio de Viterbo Ríos, con 69.47 Mts.

Área total del terreno: Dos mil ochocientos noventa y cuatro metros cuadrados, con cuarenta y ocho centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 12 de julio de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 466707

(Única publicación)

LICITACIÓN No. 326

A V I S O :

Hasta el día 31 de Mayo de 1972, a las 10:00 a.m., se recibirán propuestas en la Oficina del Departamento de Proveeduría de la Institución, por el suministro de EQUIPO DE OFICINA, para ser entregado en las oficinas centrales del IRHE.

Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, la Ley Orgánica de la Institución y lo estipulado en el pliego de licitación o concurso de precio correspondiente.

Los interesados podrán obtener los pliegos de especificaciones en la Oficina del departamento de proveeduría de la Institución, situada en la Avenida Justo Arosemena, entre las calles 26 y 27 Este, Edificio Poli, Segundo Piso.

MARÍA JOSEFA G. DE HO.
Jefe del Dpto. de Proveeduría.

EDICTO NÚMERO 1148

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que la señora Dolores E. Sosa, panameña, mayor de edad, soltera con Cédula de identidad Personal No. 8-AV-13-510., en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de Plena Propiedad, un lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Castro Municipal,

(Fdo.) Temístocles Bernabé Guerrero S.

L 376447

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 609

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor Adolfo Antonio Campos Arias, varón, mayor de edad, panameño, casado, residente en Calle 2da. Matuna, con cédula de identidad personal No. 8-106-629, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, por concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Avenida de las Américas del Barrio Colón o Corregimiento de ----- de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene varias casas----- distinguidas con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Melo y Cía. con 11.50 Mts.²

Sur: Predio de Julio D. Isaacs y Ana De La Cruz, con 22.46 Mts.

Este: Calle Santa Rita, con 8.40 Mts.

Oeste: Calle San Francisco, con 10.70 Mts.

Area total del terreno: Doscientos ochenticuatro metros cuadrados con treinticinco centímetros (284.35 Mts.².)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 1 de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe de Catastro Municipal,

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 397473

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No.77.-

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto;

EMPLAZA:

A: JAMES CALVIN WOOLFORD JR. para que por sí o por medio de apoderado comparezca a estar a derecho y a justificar su ausencia en el Juicio de Divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal la señora OMAIRA JUDITH CORREA D.-

Se advierte al emplazado que si no compareciere al Tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el Juicio hasta su terminación.-

Panamá, dos de junio de mil novecientos setenta.-

El Juez,

(fdo.) Juan S. Alvarado S

El Secretario,

L 466786

(Única publicación)

(fdo.) Guillermo Morón A.-----

EDICTO NUMERO 1465

El que suscribe, Alcalde Municipal Del Distrito de La Chorrera;

HACE SABER:

Que el señor JORGE M. SOSA, mayor de edad, casado con cédula de identidad personal No. 8-106-308 con residencia, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título plena propiedad, un lote de terreno Municipal urbano, ubicado en el lugar denominado El Limón del Barrio Colón o Corregimiento de ----- de éste Distrito o Ciudad Cabecera donde tiene un globo de terreno M. distinguida con el número -----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Terrenos Municipales, Con: 30.00 Mts.

SUR: Predio de Octavio A. Sosa, Con: 30.00 Mts.

ESTE: Predio de Beatriz G. Sosa de., Con: 40.00 Mts.

OESTE: Predio de Juan B. Sosa, Con: 40.00 Mts.

Area Total del Terreno: Mil cineto cuarenta y siete metros cuadrados con sesente y siete centímetros cuadrados (1,147.67 Mts.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entréguesele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 31 de Marzo de mil novecientos setenta y uno.

TEMISTOCLES ARJONA VEGA.

El Alcalde.

Bernabé Guerrero S.

Jefe del Dpto. de Catstro Municipal.

L- 376453

(Única publicación)

EDICTO NÚMERO 675

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) Hermelio R. Ureña Esobar, mayor de edad, residente en esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No.8-31-235, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a éste Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Carretera Del Chorro del Barrio Colón, Corregimiento de ----- de ésta Distrito, donde hay una casa-habitación distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Calle Hortensio De Icaza con 29.00 Mts.

Sur: Terreno Municipal con 29.00 Mts.

Este: Courtenay Gail Stempel Giannini con 42.50 Mts.

Oeste: Carretera El Chorro con 42.50 Mts.

EDICTO NUMERO 866

Área total del terreno: Mil doscientos treinta y dos metros, con cincuenta centímetros.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 28 de Diciembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

L 466348

(Única publicación)

(Fdo.) Edith De La C. de Rodríguez.

EDICTO NUMERO 575

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera

HACE SABER:

Que la señora Rebeca Minutto de Rosypal, mujer, mayor de edad, casada, chilena, nacionalizada panameña, residente en El Limón, con cédula No. N-9-479, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado Calle El Rosario del Barrio Colón Corregimiento de ----- de éste Distrito, donde tiene una Clínica distinguida con el número ----- y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Alvaro Pérez y Otros, con 4.90 Mts.

Sur: Casa de Antonio Pérez Fernández, con 2.40 Mts.

Este: Calle Rosario, con 8.60 Mts.

Oeste: Predios de Antonio Pérez Fernández, con 9.53 Mts.

Área total del terreno: treinta metros cuadrados con quince centímetros (30.15 Mts2.)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 10 de octubre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

(Fdo.) Temístocles Arjona V.

El Jefe del Dpto. de Catastro Municipal

(Fdo.) Bernabé Guerrero S.

L 357474

(Única publicación)

El que suscribe, Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor Miguel Angel Estribí, varón, panameño, mayor de edad, residente en La Chorrera, con cédula de I.P. No. 4-82-20, en su propio nombre o en representación de su propia persona, ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de propiedad, un lote de terreno municipal urbano, ubicado en el lugar denominado Barriada Santa Clara del barrio Balboa o Corregimiento de ----- de este Distrito o Ciudad Cabecera, donde tiene lote distinguido con el número -----, y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: Predio de Asunción Sugastí, con 30.85 Mts.

Sur: Calle sin nombre, con 38.00 Mts.

Este: Quebrada Capitán, con 32.30 Mts.

Oeste: Predio de Miguel Baiza, con 40.44 Mts.

Área Total del terreno mil doscientos doce metros cuadrados, con treinta y dos centímetros.

Con base a lo que dispone el artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11, de 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona que se encuentre afectada.

Entreguésele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 11 de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Alcalde,

fdo. Temístocles Arjona Vega

El Jefe de Catastro Municipal,

fdo. Bernabé Guerrero S.

L 375154

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al ausente, FÉLIX OSVALDO GORDÓN, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el Juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MERLE VIRGINIA EDWARDS DE GORDÓN, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto, en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticinco de abril de mil novecientos setenta y dos, y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

José A. Troyano.

Secretario.

L- 466728

(Única publicación)

GUILLERMO E. GARCÍA A.

El Juez.